

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Francisco Humberto Pérez
VICEGOBERNADOR
Sr. Carlos Germán Ciarca
MINISTRO DE TRABAJO,
JUSTICIA Y GOBIERNO
Lic. Félix Rodolfo González
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
Y DERECHOS HUMANOS
Lic. Guillermo Pablo Elizalde
MINISTRO DE SEGURIDAD
Dr. Carlos Humberto G. Aranda
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Cdr. Marcelo Fabián Costa
MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
Y TECNOLOGIA
Lic. Marcelo Daniel Barg
MINISTRO DE SALUD
Dr. Carlos Washington Díaz
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
Y ENERGIA
Ing. Rolando Daniel Baldasso
MINISTRO DE TURISMO
Lic. Javier Roberto Espina
MINISTRO DE CULTURA
Prof. Marizul Beatriz Lilia Ibáñez

AÑO CXIV

MENDOZA, VIERNES 13 DE SETIEMBRE DE 2013

N° 29.465

LEYES



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

LEY N° 8.586

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Ratifícase el Decreto N° 1169 de fecha 13 de junio de 2011, por el cual se homologa el Acta Acuerdo celebrada el día 28 de abril de 2011, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social dependiente del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, actual Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, suscripta por ATE, por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y por UPCN, por la cual se arriba a un acuerdo en relación a la fijación de una fecha de corte para producir el pase a Planta Permanente Efectiva del personal que revista en Planta Temporal, que en fotocopia certificada y como Anexo forma parte de la presente Ley.

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil trece.

Miriam Gallardo

Presidenta Provisional
a/c. de la Presidencia
H. Cámara de Senadores
Sebastián Pedro Brizuela
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Jorge Tanus

Presidente
H. Cámara de Diputados
Jorge Manzitti
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados

ANEXO

DECRETO N° 1.169

Mendoza, 13 de junio de 2011
Visto el Expediente N° 4709-S-11-00951; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, se solicita la Homologación del Acta Acuerdo celebrada con fecha 28 de abril de 2011, suscripta en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social por ATE, representado por la Sra. Raquel Blas; por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, representado por el Dr. Ruben Boris y por UPCN, representado por el Sr. Rubén Antunez, mediante la cual las partes arriban a un acuerdo en relación a la fijación de una fecha de corte para producir el pase a Planta Permanente Efectiva del personal que revista en Planta Temporal.

Que lo acordado no viola disposiciones de orden público, garantías constitucionales, ni de orden público laboral.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos fs. 03 y por Jefatura de Gabinete a fs. 04,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Homológuese el Acta Acuerdo celebrada con fecha 28 de abril de 2011, suscripta en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social por

ATE, representado por la Sra. Raquel Blas; por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, representado por el Dr. Ruben Boris y por UPCN, representado por el Sr. Rubén Antunez, mediante la cual las partes arriban a un acuerdo en relación a la fijación de una fecha de corte para producir el pase a Planta Permanente Efectiva del personal que revista en Planta Temporal, que en fotocopia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Felix Rodolfo Gonzalez

ANEXO ACTA ACUERDO

En la ciudad de Mendoza a los 28 de abril del 2011 siendo las 12:00 hs. se presentan en el día de la fecha ante el funcionario actuante Director de Control y Relaciones Laborales Osvaldo E. Marin, por ATE Raquel Blas, por Ministerio de Gobierno Ruben Boris y por UPCN Ruben Antúnez. Abierto el acto por ante el funcionario actuante las partes acuerdan establecer, como fecha de corte para el pase a planta permanente efectiva del Personal Temporal, la fecha de convocatoria a concurso. El presente acuerdo incluye a los trabajadores escalafonados en la Ley 5126, Guardaparques, Administración de Parques y Zoológicos, Epas, Fondo de Transformación y Crecimiento con lo que se dio por terminado el acto, firmando los comparecientes de conformidad ante mi que suscribo y certifico. Siendo las 13,15 hs.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

LEYES	Págs.
Mrio. de Hacienda y Finanzas	8.537
Mrio. de Agroindustria y Tecnología	8.538
Ministerio de Salud	8.539
Mrio. de Infraestructura y Energía	8.540
DECRETOS	
Ministerio de Trabajo Justicia y Gobierno	8.540
Mrio. de Hacienda y Finanzas	8.541
Mrio. de Desarrollo Social y Derechos Humanos	8.541
Ministerio de Turismo	8.542
ACORDADAS	
Suprema Corte de Justicia	8.542
FE DE ERRATAS	
Mrio. de Hacienda y Finanzas	8.543
RESOLUCIONES	
Mrio. de Infraestructura y Energía	8.543
Dirección General de Escuelas	8.545
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	8.546
Convocatorias	8.547
Irrigación y Minas	8.549
Remates	8.549
Concursos y Quiebras	8.552
Títulos Supletorios	8.556
Notificaciones	8.559
Sucesorios	8.568
Mensuras	8.575
Audiencia Pública	8.577
Avisos Ley 11.867	8.578
Avisos Ley 19.550	8.578
Licitaciones	8.579

DECRETO N° 1.486

Mendoza, 9 de setiembre de 2013

Visto el Expediente N° 11782-H-2013-00020 y acumu-

lado N° 4709-S-2011-00951, en el que a fs. 1 del Expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 06 de septiembre de 2013, mediante la cual comunica la Sanción N° 8586,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 8586.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Marcelo Fabián Costa**

**MINISTERIO
DE AGROINDUSTRIA
Y TECNOLOGIA**

LEY N° 8.583

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Modifícanse los artículos 2°, 4°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Ley N° 8488, los que quedan redactados de la siguiente manera:

Art. 2 - Carácter: Las organizaciones que se encuentren comprendidas dentro del ámbito de aplicación establecido por el Art. 3°, podrán acceder voluntariamente a los alcances y efectos de la presente ley.

Art. 4 - Definición: A los efectos de la presente ley se entiende por Balance Social y Ambiental, al Instrumento para informar, medir y evaluar en forma clara, precisa, metódica, sistemática y principalmente cuantificada el resultado de la política social y ambiental de la organización. En este documento se recogen los resultados cuantitativos y cualitativos del ejercicio de la responsabilidad socio-ambiental, valorando en forma objetiva las condiciones de equidad y sustentabilidad social, ambiental, económica y financiera que asumen las empresas en su comportamiento.

El término balance a los efectos de esta ley se concibe en el más amplio sentido, de modo que independientemente de la denominación que se utilice, este instrumento cumpla con los requisitos de información descripto en el párrafo precedente. De modo que puede denominarse

reporte, memoria u otro término que se utilice de acuerdo a las características definidas anteriormente.

Art. 6 - Contenido: El contenido para la presentación de los BRSAs será establecido por la autoridad de aplicación. Los compromisos asumidos en los BRSAs estarán basados en indicadores que permitan conocer las dimensiones económicas, ambientales y sociales de la empresa teniendo como referencia los desarrollados por la Global Reporting Initiative (GRI en su versión G3.1), que como Anexo I forma parte de la presente. En el futuro podrán realizarse modificaciones, reemplazos y actualizaciones, conforme a nuevos estándares que se creen a nivel nacional o internacional, para la mejor consecución de los fines buscados en esta norma.

Art. 7 - Índice de Responsabilidad Social Empresaria: La Autoridad de aplicación debe elaborar en forma progresiva un Índice de Responsabilidad Social Empresaria (IRSE) considerando los indicadores establecidos mediante los mecanismos mencionados anteriormente, como instrumento de medición y evaluación del aporte integral de las empresas y organizaciones al bienestar de la sociedad mendocina.

Art. 8 - Auditoría: El BRSAs debe ser auditado por profesionales independientes especialistas en la materia, quienes emitirán su informe de acuerdo a normas profesionales y según lo establecido por el Art. 6° de la presente.

El informe deberá ser presentado por un grupo interdisciplinario de profesionales de acuerdo a las características de la empresa que se audite, quienes serán responsables por dicho informe ante la autoridad de aplicación, independientemente de sus responsabilidades profesionales.

Dicho grupo de profesionales deberá ser coordinado por un profesional de las Ciencias Económicas.

Exceptúase de esta obligación a las empresas adherentes durante un plazo de dos años a partir de la entrada en vigencia de esta ley, salvo en el caso previsto en el Art. 12 in fine de esta Ley. Durante este periodo de prueba las empresas presentarán sus balances, memorias o reportes mediante declaración jurada.

Art. 9 - Obtención del Distintivo "Compromiso con la RSE": Las organizaciones podrán obtener el distintivo de "Empresa Comprometida con la RSE" por el cumplimiento de los requisitos de las formalidades de la presentación exigidos en el Art. 6° de la presente. Tendrá una vigencia de un (1) año, pudiendo en este sentido, obtenerlo de acuerdo a distintas y progresivas categorías. Será otorgado por la autoridad de aplicación.

Art. 10 - Utilización: La empresa tiene el derecho de utilizar públicamente el distintivo de "Empresa Comprometida con la RSE", con la identificación de la marca: "Gobierno de Mendoza".

Art. 11 - Beneficios: Las Empresas que obtengan el "Distintivo de Empresa Comprometida con la RSE" podrán acceder, de acuerdo a las pautas y categorías que oportunamente determine la autoridad de aplicación, a los siguientes beneficios:

- Prioridades en las contrataciones con el Estado Provincial, cuando exista igualdad de condiciones en la oferta. Los municipios que adhieran a la presente ley pueden adoptar el mismo criterio en lo concerniente a este tema.
- Mejor y mayor posibilidad de acceso a líneas de crédito y financiación del Fondo para la Transformación y el Crecimiento de la Provincia, así como de toda entidad financiera, pública o privada, que así lo disponga mediante convenio con el Estado Provincial.
- La bonificación de hasta un diez por ciento (10%) en el pago de impuestos provinciales, u otro tipo de beneficios fiscales, según lo determine la reglamentación, para las empresas acreedoras del "Premio Anual" a la RSE, mencionado en el artículo 12.
- Contar con espacio físico a los fines que las empresas publiciten sus productos o servicios en eventos públicos de índole provincial o municipal. A tal efecto se faculta al Poder Ejecutivo a proveer los mismos.
- Representar a la Provincia con sus productos o servicios en las ferias nacionales e internacionales en las cuales la Provincia concurra, de-

biendo la reglamentación establecer modo de priorización entre las mismas.

Art. 12 - Premio Anual: Se crea el premio anual a la excelencia de las empresas socialmente responsables, cuya reglamentación quedará formalizada por la Autoridad de Aplicación.

Para acceder a este premio las empresas deberán presentar sus balances, reportes o memorias, debidamente auditados, de acuerdo a lo prescripto en el Art. 8° de esta ley.

Art. 13 - Autoridad de Aplicación: El Ministerio de Agroindustria y Tecnología, o el que en un futuro lo reemplace, a través del organismo que considere pertinente, será la autoridad de aplicación de la presente ley, quedando facultado para dictar su respectiva reglamentación.

Art. 14 - Responsabilidades de la Autoridad de Aplicación: La Autoridad de Aplicación tiene las siguientes responsabilidades:

- Establecer la forma de presentación, su contenido y publicación de los BRSAs.
- Reglamentar oportunamente los requisitos de la auditoría que establece la presente ley.
- Suscribir convenios con Universidades o Institutos especializados, a los fines del perfeccionamiento y especialización en la materia.
- Elaborar el Índice de Responsabilidad Social Empresaria (IRSE).
- Emitir un informe anualmente sobre el grado de implementación de la ley, que debe remitir a la H. Legislatura.
- Elaborar y dar a publicidad un "Manual de Buenas Prácticas" destinado a promover, generar y sugerir a las Empresas con asiento en la Provincia de Mendoza, acciones concretas relativas a la RSE, dotándolas de herramientas de gestión, redes y mecanismos desinformación e intercambio de experiencia y colaboración recíproca.
- Promover el cumplimiento de esta norma a través de la participación y promoción de la misma por parte de los tres poderes del Estado y los Municipios de la Provincia, procurando la consolidación definitiva de la cultura de la RSE.
- Remitir al Consejo Consultivo la documentación de las empresas distinguidas.
- Reglamentar el premio anual

a la excelencia de las empresas socialmente responsables.

Art. 15 - Cooperación: Se crea el Consejo Provincial de "Empresas y organizaciones comprometidas con RSE", el que estará integrado por:

- a) Un representante de la autoridad de aplicación
- b) Dos representantes de Universidades públicas y privadas con funcionamiento en la Provincia. Uno de ellos será propuesto por la U.N.C. y U.T.N. y el otro por las demás Universidades privadas en forma rotativa cada un (1) año.
- c) Dos representantes de las organizaciones empresarias de la Provincia. Uno de ellos será de entidades de 2° grado y el otro por entidades empresarias con trayectoria en la temática, debiendo rotarse anualmente entre las mismas su representación.
- d) Un representante de las organizaciones ambientales no gubernamentales.
- e) Un representante de organizaciones de la sociedad civil dedicadas al tratamiento de las problemáticas sociales.
- f) Un representante de las organizaciones sindicales, debiendo en este caso ser propuesto por la C.G.T. Regional Mendoza.
- g) Un representante del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
- h) Un representante de la Secretaría de Ambiente.
- i) Un representante del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno: priorizando las dependencias de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social y/o de la Dirección de Defensa al Consumidor.
- j) Un representante del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia.
- k) Cuatro representantes de los municipios de la Provincia, representando cada uno de ellos a los oasis productivos existentes en la misma.
- l) Dos representantes de los Consejos Profesionales, debiendo entre ellos realizar designación rotativa anual.
- m) Un representante de las Cámaras Legislativas, alternando, anualmente entre ellas, la designación del mismo.

Las Universidades, organizaciones sociales, ambientales, sindicales, empresariales y conse-

jos profesionales, deberán funcionar dentro del ámbito de la Provincia, contar con personería jurídica otorgada por la autoridad competente y encontrarse al día con sus obligaciones legales y contables.

Serán priorizadas para formar parte del Consejo las organizaciones sociales, ambientales, empresariales y sindicales que estén en pleno ejercicio y concreción del objeto o materia que determinó su constitución.

Art. 16 - Vigencia: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación del respectivo decreto reglamentario.

Art. 17 - Invitar a los Municipios a dictar normas necesarias para facilitar y optimizar el alcance de los objetivos y aplicación de la presente ley, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2° - Incorpóranse los Arts. 11 bis, 15 bis y 15 ter a la Ley N° 8488, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

"**Art. 11 bis** - Promoción: El Estado Provincial facilitará distintos mecanismos para apoyar a aquellas empresas que manifiesten interés en presentarse para obtener los beneficios de la ley, atendiendo principalmente a las Pequeñas y Medianas Empresas. Se invita a los municipios que adhieran a la presente, a tomar similares medidas en el ámbito de su jurisdicción.

Art. 15 bis - El Consejo tendrá como función principal:

- a) Otorgar el Premio Anual de la Empresa o Empresas y organizaciones Socialmente Responsables";
- b) Realizar consultas a los organismos oficiales o privados que participen de su constitución.
- c) Sugerir modificaciones a la legislación vigente tanto en la instrumentación o aplicación de la ley.
- d) Proponer la concreción de convenios a la autoridad de aplicación para la mejor implementación de la ley.
- e) Promover la expansión cultural del ejercicio de la RSE.
- f) Dictar las bases y condiciones relativas al Premio Anual.
- g) Dictar un reglamento de su funcionamiento interno.

Art. 15 ter - El Consejo designará una mesa ejecutiva compuesta por 7 miembros:

1. Un representante del Estado Provincial.
2. Un representante designado por los Municipios de la Provincia.

3. Un representante de las O.N.G.

4. Un representante elegido por Universidades.

5. Un representante de las empresas.

6. Un representante designado por las organizaciones gremiales.

7. Un representante de las organizaciones profesionales. Sus atribuciones y obligaciones serán establecidas en el reglamento que dicte el propio Consejo."

Artículo 3° - Modifícanse los títulos I y II del Capítulo III de la Ley N° 8488, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"CAPITULO III

I - DEL OTORGAMIENTO DEL DISTINTIVO

II - USO Y BENEFICIO DEL DISTINTIVO

-PREMIO ANUAL-

Artículo 4° - Incorpórase el Capítulo V "De la Creación del Consejo" que comprende los Arts. 15, 15 bis y 15 ter.

Artículo 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil trece.

Carlos G. Ciurca

Vicegobernador

Gobierno de Mendoza

Sebastián P. Brizuela

Secretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

Jorge Tanus

Presidente

H. Cámara de Diputados

Jorge Manzitti

Secretario Legislativo

H. Cámara de Diputados

DECRETO N° 1.459

Mendoza, 6 de setiembre de 2013

Visto el Expediente N° 11172-H-2013-00020 en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 29 de agosto de 2013, mediante la cual comunica la Sanción N° 8583,

EL GOBERNADOR

DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 8583.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Marcelo Daniel Barg**

MINISTERIO DE SALUD

LEY N° 8.581

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - La Provincia de Mendoza adhiere a la Ley Nacional N° 26.279 de Pesquisa Neonatal.

Artículo 2° - El organismo de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Salud de la Provincia o el organismo que lo reemplace. Cumplirá las funciones especialmente establecidas en los Arts. 5 y 6 de la Ley N° 26.279, y deberá dictar las normas complementarias a los efectos de su aplicación.

Artículo 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece.

Miriam Gallardo

Presidenta Provisional

a/c. de la Presidencia

H. Cámara de Senadores

Sebastián Pedro Brizuela

Secretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

Jorge Tanus

Presidente

H. Cámara de Diputados

Jorge Manzitti

Secretario Legislativo

H. Cámara de Diputados

DECRETO N° 1.457

Mendoza, 6 de setiembre de 2013

Visto el Expediente N° 11090-H-2013-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 27 de agosto de 2013, mediante la cual comunica la Sanción N° 8581.

EL GOBERNADOR

DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 8581.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Carlos Washington Diaz**

**MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA
Y ENERGIA**

LEY Nº 8.582

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º - Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2.013 las autorizaciones, alcances, efectos y vigencia de la Ley 8.043.

Artículo 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece.

Miriam Gallardo

Presidenta Provisional
a/c. de la Presidencia
H. Cámara de Senadores
Sebastián Pedro Brizuela
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Jorge Tanus

Presidente
H. Cámara de Diputados
Jorge Manzitti
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados

DECRETO Nº 1.458

Mendoza, 6 de setiembre de 2013

Visto el Expediente Nº 11089-H-2013-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 27 de agosto de 2013, mediante la cual comunica la Sanción Nº 8582.

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción Nº 8582.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Rolando Daniel Baldasso**

LEY Nº 8.584

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º - Modifícanse los Artículos 29 y 35 del Estatuto de la Empresa Mendocina de Energía Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, agregado

como Anexo de la Ley 8517, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art. 29- No resulta de aplicación lo normado por el Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. Los honorarios del Presidente y demás integrantes del Directorio, Titulares o en ejercicio de la titularidad, se establecen inicialmente en pesos ocho mil (\$ 8000) mensuales, y se ajustarán una vez al inicio de cada año, en base al Índice de Variación Salarial -Nivel General- del INDEC.

Cuando el Presidente desempeñe además la función de Gerente General, su remuneración inicial será la equivalente a la prevista para los Ministros del Poder Ejecutivo Provincial, y se ajustará conforme esta última.

El Directorio queda facultado para establecer su remuneración final y otros beneficios aplicables al cuerpo gerencial, acorde a las prácticas habituales en empresas similares.

Asimismo, en el caso de que algunos de los miembros del Directorio, sean funcionarios del Estado Provincial o Municipal, desempeñarán su función en EMESA, en forma Ad Honorem.

Art. 35- No resulta de aplicación lo normado por el Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. Los honorarios de los Miembros del Consejo de Fiscalización, Titulares o en ejercicio de la titularidad, se establecen inicialmente en Pesos ocho mil (\$ 8000) mensuales, y se ajustarán una vez al inicio de cada año, en base al Índice de Variación Salarial - Nivel General- del INDEC.

Cuando, en el caso de que algunos de los miembros del Consejo de Fiscalización sean funcionarios del Estado Provincial o Municipal, desempeñarán su función en EMESA en forma Ad Honorem.

Artículo 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil trece.

Carlos G. Ciurca

Vicegobernador
Gobierno de Mendoza
Sebastián Pedro Brizuela
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Jorge Tanus

Presidente
H. Cámara de Diputados
Jorge Manzitti
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados

DECRETO Nº 1.460

Mendoza, 6 de setiembre de 2013

Visto el Expediente Nº 11173-H-2013-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 29 de agosto de 2013, mediante la cual comunica la Sanción Nº 8584,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción Nº 8584.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Rolando Daniel Baldasso**

DECRETOS

**MINISTERIO
DE TRABAJO JUSTICIA
Y GOBIERNO**

DECRETO Nº 928

Mendoza, 26 de junio de 2013
Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Ministro de Infraestructura y Energía Ing. Rolando Daniel Baldasso;

Por ello;

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera de Infraestructura y Energía su titular, Ing. Rolando Daniel Baldasso, a partir del 26 de junio de 2013.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Trabajo, Justicia y Gobierno y de Infraestructura y Energía.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, Dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Felix Rodolfo Gonzalez
Rolando Daniel Baldasso**

DECRETO Nº 1.091

Mendoza, 22 de julio de 2013
Visto el Expediente, Nº 2507-F-11-77762; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Sr. Pedra, Sergio Daniel, D.N.I. Nº 16.038.130, solicita se tramite y haga efectiva la Pensión Honorífica denominada "Malvinas Argentinas" Ley Nº 6.772, sancionada en el mes de abril del año

2000, Decreto Nº 1464 del 31 de julio de 2001 y modificatorias Leyes Nº 7677 y 7818.

Que a fs. 02 obra Declaración Jurada del peticionante por la cual declara no percibir bonificaciones salariales otorgadas por el Estado Provincial o las Municipalidades en virtud de haberse desempeñado en el conflicto por las Islas Malvinas según lo normado en el Artículo 12 de la Ley Nº 6772/00 y sus modificatorias.

A fs. 04 obra certificado expedido por la Dirección de Personal de la Armada, Departamento Veteranos de Guerra de Malvinas por el cual se acredita que el Sr. Pedra es Veterano de Guerra habiendo participado en el Conflicto de las Islas Malvinas.

Que a fs. 43 y vta. obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno aconsejando se emplace al solicitante a acompañar certificado que informe no recibir ningún tipo de beneficio en la Provincia de Buenos Aires donde reside en la actualidad previo otorgarle la pensión honorífica solicitada.

Que a fs. 50 obra constancia por la cual el Sr. Pedra No opta por el descuento de la Obra Social O.S.E.P.

A fs. 51 obra Certificado Negativo de Beneficio emitido por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires informando que el causante no registra beneficio vigente.

Que a fs. 52 se adjunta volante de imputación preventiva debidamente intervenido.

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA.**

DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese el beneficio de Pensión Honorífica "Malvinas Argentinas" al Sr. Pedra, Sergio Daniel, D.N.I. Nº 16.038.130, según lo normado en la Ley Nº 6772 sus modificatorias y Decretos Reglamentarios Nº 1464/01 y 3611/08, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - El beneficio otorgado en el artículo precedente será abonado por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta Nº G99006 43104 000 UG10284, correspondiente al Ejercicio del año 2013.

Artículo 3º - Autorícese a los servicios administrativos del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno a imputar y liquidar al inicio de cada ejercicio, y mientras se encuentre vigente, el beneficio otorgado por el presente Decreto.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Felix Rodolfo Gonzalez

DECRETO Nº 1.254

Mendoza, 12 de agosto de 2013

Visto el Expediente Nº 1267-M-2013-00108; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Sr. Carlos Omar Morales, D.N.I. Nº 13.609.958, solicita se tramite y haga efectiva la Pensión Honorífica denominada "Malvinas Argentinas" Ley Nº 6.772, sancionada en el mes de abril del año 2000, Decreto Nº 1464 del 31 de julio de 2001 y modificatorias Leyes Nº 7677 y 7818.

Que a fs. 08 el Sr. Morales acepta la opción para ser titular de la Obra Social de los Empleados Públicos (O.S.E.P.).

Que a fs. 02 obra certificado Nº B-18.460 expedido por la Dirección de Administración de Personal de la Fuerza Aérea Argentina, por el cual se acredita que el Sr. Morales es Veterano de Guerra de la Fuerza Aérea, habiendo participado en el Conflicto de las Islas Malvinas cumpliendo funciones en la jurisdicción del Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M) y Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S.), entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.

Que a fs. 08 obra declaración jurada del Sr. Morales por la cual declara no percibir pensión o beneficio social de iguales características a la Pensión Malvinas.

Que a fs. 12 y vta. obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno aconsejando se otorgue el beneficio "Malvinas" al citante, debiéndose emitir acto administrativo en tal sentido.

Que a fs. 14 obra pertinente Volante de Imputación Preventiva debidamente intervenido, en un todo conforme lo previsto por el Art. 20 de la Ley Nº 3799.

Por ello,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese el beneficio de Pensión Honorífica "Malvinas Argentinas" al Sr. Morales Carlos Omar, D.N.I. Nº 13.609.958, según lo normado en la Ley Nº 6772 sus modificatorias y Decretos Reglamentarios Nº 1464/01 y 3611/08, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - El beneficio otorgado en el artículo precedente será abonado por la Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta Nº G99006 43104 000 UG10284, correspondiente al Ejercicio año 2013.

Artículo 3º - Autorícese a los servicios administrativos del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno a liquidar e imputar al inicio de cada ejercicio, mientras se encuentre vigente, el beneficio otorgado por el presente decreto.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Felix Rodolfo Gonzalez

DECRETO Nº 1.279

Mendoza, 15 de agosto de 2013

Visto el Expediente 2070-C-2013-77793, en el cual se solicita se declare de Interés Provincial la participación del Club Deportivo Maipú en el Torneo Argentino A, edición 2013/2014, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Club está realizando grandes esfuerzos para que la entidad represente al fútbol Mendocino, fomentando así el desarrollo del deporte provincial;

Por ello, atento al pedido formulado, lo informado por la Secretaría de Deporte y no representando compromiso económico para la Provincia,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA.

DECRETA:

Artículo 1º - Declárese de Interés Provincial la destacada participación del Club Deportivo Maipú en el Torneo Argentino A, edición 2013/2014, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, a desarrollarse en nuestra Provincia, durante el período 2013/2014.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Felix Rodolfo Gonzalez

MINISTERIO
DE HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 1.108

Mendoza, 23 de julio de 2013

Visto el expediente Nº 00033-V-12-01029, 12-01029, agregada carátula Nº 31978-J-74-01029, en el cual la señora Dominga Estela Villafañe solicita el beneficio de Pensión para sí por su esposo fallecido, Don Marcial Antonio Jofré; y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 08 de enero de 2012, según el Acta de Defunción que en fotocopia se encuentra agregada a fs. 38 del expediente Nº 00033-V-12-01027, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario según Resolución Nº 1729/74 de la ex - Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, actual Oficina Técnica Previsional, cuya copia obra a fs. 26 y vta. y 29 del mismo expediente, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales.

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con el Acta de Matrimonio cuya copia obra a fs. 39/40 y vta. del expediente de referencia.

Que a fs. 48 del expediente Nº 00033-V-12-01027, obran las renunciaciones de los herederos en favor de la peticionante respecto de los haberes dejados de percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 50 vta. de dicho expediente, la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley.

Que el Departamento Jurídico de la Oficina Técnica Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 52 y 53, respectivamente, del expediente Nº 00033-V-12-01029, dictaminan que es procedente el otorgamiento del beneficio a la señora Dominga Estela Villafañe, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 102 de la Ley Nacional Nº 21.965, dada la adecuación al Régimen de Retiros de la Policía Federal Argentina y del Servicio Penitenciario Federal, acordada por Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, ratificada por Decreto Nacional Nº 1627/07 y Decreto Provincial Nº 779/07.

Que según lo establece la Cláusula 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 76 del expediente Nº 00033-V-12-01029, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 77 del mismo expediente, obra la intervención de la Oficina Técnica Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, en uso de las facultades que otorga la citada Cláusula 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96,

modificado por Ley Nº 6554 y sus modificatorias y Decreto Nacional Nº 362/96,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese a la señora Dominga Estela Villafañe, D.N.I. Nº F4.388.057, Clase 1939, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 102 de la Ley Nacional Nº 21.965, con vigencia a partir del 09 de enero de 2012, conforme lo expresado en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 55 vta. del expediente Nº 00033-V-12-01029, en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 36, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 02, 010: 002 Clase, 058: 10% Recargo servicio, 064: Adicional aumento Año 2005, 065: Adicional seguridad, 066: Adicional aumento marzo 2010, 080: 11 años Antigüedad, 091: 10% Adicional aumento julio 2005, 092: 10% Adicional aumento setiembre 2007, 093: Adicional aumento marzo 2008, 073: Adicional aumento julio 2011, 074: Adicional aumento julio 2011 y 075: Adicional aumento julio 2011.

Artículo 2º - Establézcase que la Oficina Técnica Previsional determinará los haberes devengados por la señora Dominga Estela Villafañe, deducidos los anticipos pensionarios percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3º - Asimismo, dicha Oficina determinará los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que deberán informarse como crédito a favor de la señora Dominga Estela Villafañe teniendo en cuenta las expresas renunciaciones de los herederos presentados en Declaración Jurada obrante a fs. 48 del expediente Nº 00033-V-12-01029. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 49 de dicho expediente, por la señora Sandra Noemí Jofré, D.N.I. Nº 16.908.216.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Marcelo Fabián Costa

MINISTERIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Y DERECHOS HUMANOS

DECRETO Nº 1.364

Mendoza, 27 de agosto de 2013

Visto el expediente 3023-M-2012-77762, en el cual la Sra.

Berta Cristina Mendoza, en su carácter de viuda del Sr. Juan Carlos Coria, solicita se le otorgue el beneficio establecido por Ley N° 8395, y

CONSIDERANDO:

Que dicho beneficio fue creado mediante Ley N° 8395 y Decreto Reglamentario N° 514/12.

Que la citada Ley establece un beneficio vitalicio de pago mensual para hombres y mujeres que en su condición de civiles, entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, hayan sido condenados por Consejo de Guerra, puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o privados de libertad por causas políticas, gremiales o estudiantiles, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo, haya habido o no sentencia condenatoria en su contra. También se otorgará a quienes, por causas políticas, hayan sido privados de la libertad por orden de Tribunales Ordinarios.

Que a fs. 6 del expediente de referencia obra fotocopia autenticada del Acta de Matrimonio acreditando el vínculo de la Sra. Berta Cristina Mendoza y a fs. 7 de las citadas actuaciones rola, en fotocopia autenticada, Acta de Defunción del Sr. Juan Carlos Coria, acaecida el día 3 de diciembre de 2008.

Que asimismo en el expediente 3023-M-2012-77762, obran las demás certificaciones establecidas como requisitos para acceder al referido beneficio, dispuestas en el Artículo 4° del Decreto N° 514/12.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo dictaminado por Fiscalía de Estado, Asesoría de Gobierno y Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, la conformidad de la Dirección de Asuntos Legales, de la Dirección General de Administración y de la Subsecretaría de Derechos Humanos del citado Ministerio y conforme a lo establecido por Ley N° 8395 y Decreto Reglamentario N° 514/12,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Reconózcase, a partir del día 11 de julio de 2012 y hasta el día anterior a la fecha del presente decreto y otórguese a partir de la fecha de éste, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humana-

nos, a favor de la Sra. Berta Cristina Mendoza, DNI N° 11.524.494, en su carácter de viuda del Sr. Juan Carlos Coria, el beneficio vitalicio creado mediante Ley N° 8395 y Decreto Reglamentario N° 514/12, consistente en un monto mensual equivalente a la asignación de clase del personal de categoría 10, del agrupamiento administrativo y técnico de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, beneficio que comprende a los detenidos entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, que hayan sido condenados por Consejo de Guerra, puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o privados de libertad por causas políticas, gremiales o estudiantiles, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo, haya habido o no sentencia condenatoria en su contra, o que por causas políticas, hayan sido privados de la libertad por orden de Tribunales Ordinarios, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G.Crédito: 397012 43104 000
U.G.Gasto: 396400

Artículo 2° - Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a diligenciar los pertinentes volantes de imputación preventiva al inicio de cada ejercicio, mientras se encuentre vigente el beneficio otorgado por el presente decreto.

Artículo 3° - Establézcase que la Sra. Berta Cristina, Mendoza, DNI N° 11.524.494, deberá presentar, en forma trimestral, el certificado de supervivencia, a contar desde la fecha de la presente norma legal; caso contrario se le suspenderá la acreditación del pago del beneficio, hasta tanto se regularice dicha situación.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Guillermo P. Elizalde**

DECRETO N° 1.399

Mendoza, 29 de agosto de 2013

Visto el expediente 3587-D-2013-77729, en el cual se solicita se revoque el acto administrativo mediante el cual se designó al Sr. Aníbal Abel López en la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que dicha designación se efectuó mediante Decreto N° 322/13, a partir del día 1 de marzo de 2013.

Que atento a los informes obrantes en el expediente de referencia producidos por la Regencia del Sector "C" de la Unidad de Internación y de la Oficina de Personal de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil, ratificados por el titular de la citada Dirección, el Sr. Aníbal Abel López, ha evidenciado no tener un desempeño adecuado a las exigencias propias del servicio, llegando al extremo de hacer abandono de guardia durante la noche del día 13 de agosto de 2013.

Que el abandono de guardia constituye un hecho gravísimo que compromete la seguridad de la población internada, así como del resto de los operadores.

Que por las razones expuestas precedentemente y encontrándose el agente en cuestión comprendido en el período provisional (seis primeros meses de servicio efectivo), se debe dejar sin efecto su nombramiento, de conformidad con las previsiones del Art. 12 del Decreto-Ley N° 560/73.

Por ello, atento lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil a fs. 16 y por Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a fs. 19, ambas del expediente 3587-D-2013-77729 y la conformidad de la Dirección de Asuntos Legales del citado Ministerio,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Revóquese lo dispuesto mediante Decreto N° 322/13, en lo concerniente a la designación de Dn. Aníbal Abel López, clase 1983, DNI. N° 30.584.520, en el cargo de Clase 004, Cód. 15-7-01-02, con funciones en la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil, Unidad Organizativa 02, Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia -Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos- Jurisdicción 19, Carácter 2, CUIL N° 20-30584520-6, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Ley N° 560/73.

Artículo 2° - Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Guillermo P. Elizalde**

MINISTERIO DE TURISMO

DECRETO N° 922

Mendoza, 26 de junio de 2013
Debiendo ausentarse de la Provincia por razones oficiales a partir de la fecha del presente decreto, el señor Ministro de Turismo, Lic. Javier Roberto Espina;

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente la cartera del Ministerio de Turismo, mientras dure la ausencia de su titular, Lic. Javier Roberto Espina, al señor Ministro de Seguridad, Dr. Carlos Humberto Guillermo Aranda.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Turismo.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Javier Roberto Espina
Carlos Aranda**



**SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA**

ACORDADA N° 25.169

Mendoza, 28 de agosto de 2013

Visto: Que por Resolución de Procuración N° 342/12, se dispuso designar interinamente a la Dra. María Inés Fernández, como Asesora Sustituta de la 1ª Asesoría de Menores e Incapaces de la Tercera Circunscripción Judicial, a partir del día 24 de agosto de dos mil doce hasta tanto se cubriera el cargo en forma definitiva, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 29 de agosto del corriente, prestará juramento como Asesora de Menores e Incapaces de la 1ª Asesoría de la Tercera Circunscripción Judicial, la Dra. Nadia Anahí Tordi conforme a lo dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1112/13.

Que como consecuencia de ello, corresponde dar por concluida la designación interina de la Dra. María Inés Fernández como Asesora Sustituta; quien deberá volver a su cargo anterior como Secretaria Matutina del Noveno Juzgado de Familia en la Primera Circunscripción Judicial.

Por lo expuesto y en uso de sus facultades de Superintendencia

conferidas por Ley 4969 y demás normas legales en vigencia, la Excm. Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia:

RESUELVE:

I- Dar por concluida a partir del día 29 de agosto de 2013, la designación interina de la Dra. María Inés Fernández, CUIL N° 27-23574856-3 como Asesora Sustituta de la 1ª Asesoría de Menores e Incapaces de la Tercera Circunscripción Judicial, en el cargo de categoría Magistrados - Asesor de Menores - Clase 24, quien se reintegrará a sus funciones de Secretaria de la Secretaría Matutina del Noveno Juzgado de Familia, en el cargo de categoría Funcionarios y Personal Jerárquico - Secretario de Primera Instancia - Clase 05.

II- Agradecer a la Dra. María Inés Fernández, la valiosa colaboración prestada mientras se desempeñó en las funciones interinas asignadas.

Regístrese. Notifíquese. Comuníquese a la Oficina de Liquidación de Haberes y Boletín Oficial de la Provincia. Cúmplase.

Alejandro Pérez Hualde

Ministro

Mario Daniel Adaro

Ministro

Fe de erratas**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

En Boletín Oficial N° 29456, de fecha 2/9/2013, en pág. 8024, se publicó el Decreto N° 1289, omitiéndose lo que a continuación se transcribe:

Acuerdo Individual de fecha 09/10/2008

Decreto N° 839/08

Ley 7770

Ley 7854 (Anexo III)

Decreto 1155/08 - Ley 7918

Addenda

Las partes del Acuerdo Individual de fecha nueve de octubre de 2008, convienen en modificar la cláusula Segunda del mismo en razón del Acuerdo Complementario firmado entre la Provincia y ANSES con fecha 20 de junio de 2009, la que queda redactada como sigue:

Segunda: "El Beneficiario" presta conformidad a la liquidación de la deuda consignada en la cláusula anterior y acepta expresamente que la misma sea cancelada en ciento veintitrés cuotas con más los intereses que resulten de aplicar al 50% de la tasa nominal anual vencida en pesos

publicada por el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de cartera general.

En consecuencia la deuda previsual con más los intereses respectivos será cancelada mediante el pago de ciento veintitrés (123) cuotas de Pesos novecientos treinta y ocho con 30/100 (\$ 938,30), las cuales serán descontadas mensualmente de la liquidación de haberes que efectúa la Contaduría General de la Provincia mediante un código creado al efecto.

Asimismo "El Beneficiario" dispone de toda reserva formulada en el Acuerdo originario.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en Mendoza a los cinco días del mes de julio de 2013.

Bto 46200

13/9/2013 (1 P.) \$ 21,00

Resoluciones**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA****RESOLUCION N° 923**

Mendoza, 9 de noviembre de 2012

Visto el expediente N° 1085-D-10-77308-E-00-4, en el cual la Coordinación de Infraestructura Básica eleva para su aprobación la documentación técnica legal y presupuesto correspondientes a la licitación pública con destino a la contratación de la obra: "Red de Gas Natural para Terrazas del Zampal II - Departamento Tupungato Mendoza"; y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de concretar la realización de los citados trabajos, a desarrollarse bajo los sistemas "Unidad de Medida" y "Ajuste Alzado", se ha presupuestado la obra básica en \$ 1.351.356,00, para lo que ha previsto un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la respectiva Acta de Inicio de los mismos.

Por lo expuesto, en función de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 313/81 y los dictámenes producidos al respecto por el Consejo de Obras Públicas y por la Asesoría Legal del Ministerio,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/1998 y el Artículo 19° del Decreto N° 1497/2002 y ampliatorio

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA**RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Coordinación de Infraestructura Básica correspondiente a la obra: "Red de Gas Natural para Terrazas del Zampal II - Departamento Tupungato Mendoza" cuyo presupuesto total asciende a la suma de un millón ochocientos mil pesos (\$ 1.800.000,00) discriminado según el siguiente detalle:

• Presupuesto básico de la Obra	\$ 1.351.356,00
• Previsión para Variaciones de Precios	\$ 248.644,00

Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2012: Unidad de Gestión de Crédito: O95200-512-01 Financiamiento 248 Unidad de Gestión de Consumo: O95200

• Presupuesto básico de la obra	\$ 95.200,00
• Previsión para Variaciones de Precios	\$ 16.800,00
• Gastos Generales de Obra	\$ 80.000,00
• Honorarios Profesionales	\$ 8.000,00
Subtotal General Ejercicio 2012 Financ. 248	\$ 200.000,00

Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2013: Unidad de Gestión de Crédito: O95200-512-01 Financiamiento 248 Unidad de Gestión de Consumo: O95200

• Presupuesto básico de la obra	\$ 1.256.156,00
• Previsión para Variaciones de Precios	\$ 231.844,00
• Otros Costos de Obra	\$ 50.000,00
• Estudios y Proyectos	\$ 30.000,00
• Honorarios Profesionales	\$ 32.000,00
Subtotal General Ejercicio 2013 Financ. 248	\$ 1.600.000,00
Total General Ejercicios 2012 y 2013	\$ 1.800.000,00

Artículo 4° - Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio a imputar directamente del crédito presupuestario de la partida de la obra pública de que se trata, el monto necesario para atender el ítem: "Variaciones de Precios", en los casos que la suma prevista originalmente resulte insuficiente para atender las obras en ejecución y a ejecutar en el futuro.

Artículo 5° - Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio a imputar el monto de los intereses y otros costos de obra, directamente del crédito presupuestario de la obra pública, cuando no se efectuó la previsión o bien cuando el monto estimado en el ítem "otros costos de Obra" resultare insuficiente.

Artículo 6° - Comuníquese, a quienes corresponda y archívese.

Rolando D. Baldasso

• Otros Costos de Obra	\$ 50.000,00
• Gastos Generales de Obra	\$ 80.000,00
• Estudios y Proyectos	\$ 30.000,00
• Honorarios profesionales	\$ 40.000,00
Total General	\$ 1.800.000,00

Artículo 2° - Facúltese a la Coordinación de Infraestructura Básica para que realice las gestiones necesarias con destino a la contratación de las referidas obras mediante Licitación Pública.

Artículo 3° - El gasto autorizado por la presente resolución será atendido por la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos en la siguiente forma y proporción:

RESOLUCION N° 930

Mendoza, 9 de noviembre de 2012

Visto el expediente N° 815-D-2010-77308-E-00-3, en el cual la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos solicita se modifique el Artículo 2° de la Resolución N° 1309- IVT-2011; y

CONSIDERANDO:

Que la referida resolución, esta vinculada con la aprobación del Acta Acuerdo de Alteraciones de obra, celebrada entre la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos y la Empresa Da Fre Gaido y Asociados Construcciones Civiles S.R.L. - Construcciones Alcón S.A. (U.T.E.), para la obra "Construcción Red de Gas Natural para el Distrito Pareditas - Departamento San Carlos - Mendoza".

Que según informa la reparti-

ción actuante a fojas 44 del expediente mencionado, la referida modificación obedece a la necesidad de hacer frente al pago de Variaciones de Precios, cuyo devengamiento y pago se concretará en el presente Ejercicio.

Por lo expuesto y conforme lo dictaminado al respecto por la Asesoría Legal de esta jurisdicción,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/98 y el Artículo 19° del Decreto N° 1497/02 y ampliatorio

**EL MINISTRO
DE INFRAESTRUCTURA
Y ENERGIA
RESUELVE:**

Artículo 1° - Modifíquese el Ar-

tículo 2° de la Resolución N° 1309-IVT-11, relacionado con la distribución del gasto emergente del Acta Acuerdo de Alteraciones de Obra de los trabajos: "Construcción Red de Gas Natural para el Distrito Pareditas - Departamento San Carlos - Mendoza", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2° - El gasto emergente del Acta Acuerdo que se aprueba por esta resolución será atendido por la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos por intermedio de la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo con el siguiente detalle:

I- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones

Ejercicio 2011: Unidad de Gestión de Crédito:

O99775-512-01-000, Unidad de Gestión de

Consumo: O99778:

• Adicional Obra Básica \$ 94.534,79

• Previsión para Variaciones

de Precios Adicional \$ 30.765,21

Subtotal Ejercicio 2011 Financiamiento 000 \$ 125.300,00

II. Con cargo al Presupuesto de Erogaciones

vigente Ejercicio 2012: Unidad de Gestión

de Crédito O99778-512-01-248, Unidad de

Gestión de Consumo O99778:

• Previsión para Variaciones de Precios \$ 2.807,96

• Honorarios Profesionales \$ 4.700,00

Subtotal Ejercicio 2012 Financiamiento 248 \$ 7.507,96

Total General Ejercicios 2011 y 2012 \$ 132.807,96"

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese y archívese.

Rolando D. Baldasso

RESOLUCION N° 954

Mendoza, 14 de noviembre de 2012.

Visto el expediente N° 5089-S-2010-02370-E-0-1, en el cual obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública realizada por la Subsecretaría de Infraestructura Educativa para la contratación de la obra: "Ampliación y Remodelación Escuela N° 1-494 "Gendarme Argentino" - Distrito Ciudad Departamento Malargüe - Mendoza"; y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia, realizado en el marco de la autorización conferida por Resolución N° 1304-IVT-10, se presentaron las empresas: CAPSA Construcciones Civiles y de Servicios S.R.L.; Terra S.R.L.; Agrinda S.A.; Tecoms de José Alberto Dorigutti y Oralco S.R.L., según consta en el Acta obrante a fojas 519/521 de autos.

Que la Comisión de Preadju-

dicación en su informe de fojas 3376/3378 recomienda adjudicar los trabajos a favor de la Empresa Agrinda S.A. por \$ 7.500.384,14, correspondiente a su Oferta Básica, por resultar la más conveniente para los intereses de la Administración.

Que por otra parte en el mencionado informe, se aconseja desestimar las ofertas de las firmas Terra S.R.L. y Oralco S.R.L., por no contar con la documentación actualizada para su análisis, en virtud de lo establecido en el punto 1.14 b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que el Consejo de Obras Públicas, en su dictamen obrante en copia a fojas 3388/3389 apoya el criterio de la mencionada Comisión.

Por lo expuesto, en conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley de Obras Públicas N° 4416/80 y modificatorias y lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio y por Fiscalía de Estado,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/98 y el artículo 19° del Decreto N° 1497/02 y ampliatorio;

**EL MINISTRO
DE INFRAESTRUCTURA
Y ENERGIA
RESUELVE:**

Artículo 1° - Desestímense las ofertas presentadas por las firmas Terra S.R.L. y Oralco S.R.L., con devolución de la póliza de garantía de oferta, presentadas a la Licitación Pública, realizada por la Subsecretaría de Infraestructura Educativa en fecha 23 de noviembre de 2011, para la contratación de la obra: "Ampliación y Remodelación Escuela N° 1-494 "Gendarme Argentino" - Distrito Ciudad - Departamento Malargüe - Mendoza", autorizada por Resolución N° 1304-IV-10.

Artículo 2° - Adjudíquese a la empresa Agrinda S.A. la ejecución de la obra: "Ampliación y Remodelación Escuela N° 1-494 "Gendarme Argentino" - Distrito Ciudad - Departamento Malargüe - Mendoza", por un importe de siete millones quinientos mil trescientos ochenta y cuatro pesos con catorce centavos (\$ 7.500.384,14) según su Oferta Básica obrante a fojas 3306/3375 del expediente de referencia, presentada a la licitación pública autorizada por Reso-

lución N° 1304-IVT-10, por resultar su oferta conveniente para los intereses del Estado.

Artículo 3° - Como consecuencia de la adjudicación dispuesta por el artículo anterior establézcase el presupuesto total en la suma de ocho millones novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos (\$ 8.985.457,50), el que deberá considerarse desglosado de la siguiente manera:

• Obra Básica	\$ 7.500.384,14
• Previsión para Variaciones de Precios	\$ 1.432.573,36
• Gastos Generales	\$ <u>52.500,00</u>
Total general	\$ 8.985.457,50

Artículo 4° - La Subsecretaría de Infraestructura Educativa formalizará el contrato de obra pública respectivo.

Artículo 5° - El gasto emergente de la obra de que se trata, que asciende a la suma de ocho millones novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos (\$ 8.985.457,50), se atenderá por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

I- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2010, Unidad

de Gestión de Crédito:

O99140-512-01-248, Unidad de Gestión de Consumo: OC1494:

• Gastos Generales \$ 52.500,00

Subtotal ejercicio 2010 financiamiento 248 \$ 52.500,00

II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2012,

Unidad de Gestión de Crédito:

O99140-512-01-000; Unidad de Gestión de Consumo: OC1494:

• Obra Básica \$ 1.076.881,34

• Previsión para Variaciones

de Precios \$ 205.684,34

Subtotal Ejercicio 2012 Financiamiento 000 \$ 1.282.565,68

III- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2013, Unidad de

Gestión de Crédito: O99140-512-01-000;

Unidad de Gestión de Consumo:

OC1494:

• Obra Básica \$ 6.423.502,80

• Previsión para Variaciones

de Precios \$ 1.226.889,02

Subtotal Ejercicio 2013 Financiamiento 000 \$ 7.650.391,82

Total General Ejercicios 2010, 2012 y 2013 \$ 8.985.457,50

Artículo 6° - Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Infraestructura y Energía a imputar directamente del crédito presupuestario de la partida de la obra pública de que se trata, el monto necesario para atender el ítem: "Variaciones de Precios", en los casos que la suma prevista originalmente resulte insuficien-

te para atender las obras en ejecución y a ejecutar en el futuro.

Artículo 7° - Autorícese a los servicios Administrativos del Ministerio de Infraestructura y Energía a imputar el monto de los intereses y otros costos de obra, directamente del crédito presupuestario de la obra pública, cuando no se efectuó la previsión o bien cuan-

do el monto estimado en el ítem "otros costos de obra" resultare insuficiente.

Artículo 8° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
Rolando D. Baldasso

RESOLUCION N° 966

Mendoza, 27 de noviembre de 2012.

Visto el Expediente N° 4125-S-2012-30093-E-0-2, en el cual obran los antecedentes de la Licitación Pública autorizada por Resolución N° 802-IE-2012, llevada a cabo por la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas destinada a la contratación de la obra: "Construcción Biblioteca Pública Ciudad de Tunuyán - Departamento Tunuyán - Mendoza"; y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia fue realizado en fecha 2 de noviembre del año 2012 según se expresa en las actas obrantes a fojas 1799/1802 del expediente de la referencia.

Que a la Licitación Pública de que se trata, se presentaron las empresas C.A.C.S.A.; Arquitectura y Diseño Sociedad Anónima C.C.S.A.; Capsa Sociedad de Responsabilidad Limitada; Sanco S.A.; Muñoz y Asociados S.A. y Wynne Industrial Sociedad Responsabilidad Limitada.

Que la Administración en la evaluación respecto a las alternativas, se inclina como preferencia a la Alternativa N° 2, en razón de la incorporación de nuevas tecnologías referentes a energías renovables.

Que en dicho sentido, del análisis de las ofertas efectuado por la Comisión de Preadjudicación a fojas 1814/1819, surge la conveniencia de llamar a las empresas Sanco Sociedad Anónima y Wynne Industrial Sociedad Responsabilidad Limitada para que presenten mejora de ofertas por la Alternativa N° 2, en los términos del Artículo 25 del Decreto-Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas), previo a la preadjudicación de los trabajos de que se trata.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio,

El Ministro de Infraestructura y Energía en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/1998;

RESUELVE:

Artículo 1° - Llámese a mejora de ofertas por la Alternativa N° 2, en los términos del Artículo 25 del Decreto-Ley N° 4416/80 (de Obras

Públicas) a las firmas Sanco Sociedad Anónima y a Wynne Industrial Sociedad Responsabilidad Limitada, las que participaron de la Licitación Pública autorizada por Resolución N° 802-IE-2012, llevada a cabo por la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas destinada a la contratación de la obra: «Construcción Biblioteca Pública Ciudad de Tunuyán - Departamento Tunuyán - Mendoza».

Artículo 2° - La presentación y apertura de los sobres de mejora de ofertas se realizará, en la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas el día 30 de noviembre del año 2012 a las 10:00 horas (8° Piso) oportunidad en que se labrará el acta pertinente.

Artículo 3° - Por conducto de la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas notifíquese el contenido de la presente norma legal a los oferentes.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
Rolando D. Baldasso

RESOLUCION N° 1.114

Mendoza, 17 de diciembre de 2012.

Visto el expediente N° 562-D-12-30008-E-00-8, en el cual la Dirección de Hidráulica eleva para su aprobación la documentación técnica legal y presupuesto correspondiente al Concurso de Precios con destino a la contratación de la obra: "Construcción Oficina Control de Ingreso Talleres Dique Frias", ubicado en el extremo Noroeste del B° Supe - Departamento Godoy Cruz - Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de concretar la realización de dos citados trabajos, a desarrollarse bajo el sistema "Ajuste Alzado", se ha presupuestado la obra básica en \$ 119.184,00, para lo que ha previsto un plazo de ejecución de 2 meses.

Por lo expuesto, en función de las disposiciones contenidas en el Artículo 16 Inciso a) del Decreto-Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 313/81 y los dictámenes producidos al respecto por el Consejo de Obras Públicas y por la Asesoría Legal del Ministerio,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/1998 y el artículo 19° del Decreto N° 1497/2002 y ampliatorio;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA

RESUELVE:

Artículo 1° Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Dirección de Hidráulica correspondiente a la obra: "Construcción Oficina Control de Ingreso Talleres Dique Frias" ubicado en el extremo Noroeste del B° Supe - Departamento Godoy Cruz - Mendoza, cuyo presupuesto total asciende a la suma de ciento treinta y seis mil doscientos ochenta y cuatro pesos (\$ 136.284,00) discriminado según el siguiente detalle:

• Presupuesto básico de la Obra	\$ 119.184,00
• Previsión para Variaciones de Precios	\$ 10.700,00
• Gastos Generales de Obra	\$ 6.400,00
Total General	\$ 136.284,00

Artículo 2° - Facúltese a la Dirección de Hidráulica para que realice las gestiones necesarias con destino a la contratación de las referidas obras mediante concurso de precios, en los términos del Artículo 16 Inciso a) del Decreto Ley 4416/80 de Obras Públicas.

Artículo 3° - El gasto autorizado por la presente resolución será atendido con el Fondo de Infraestructura Provincial por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, en su carácter de fiduciaria y/o quién la sustituya, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2012, Unidad de Gestión de Crédito: F96309-51201-103, Unidad de Gestión de Consumo: F96309.

Artículo 4° - Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Infraestructura y Energía a imputar directamente del crédito presupuestario de la partida de la obra pública de que se trata, el monto necesario para atender el ítem: "Variaciones de Precios", en los casos que la suma prevista originalmente resulte insuficiente para atender las obras en ejecución y a ejecutar en el futuro.

Artículo 5° - Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Infraestructura y Energía a imputar el monto de los intereses y otros costos de obra, directamente del crédito presupuestario de la obra pública, cuando no se efectuó la previsión o bien cuando el monto estimado en el ítem "otros costos de Obra" resultare insuficiente.

Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
Rolando D. Baldasso

DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

RESOLUCIÓN N° 1.375

Mendoza, 11 de setiembre de 2013

Visto el Expediente N° 5849-D-2013-02369, caratulado: Secretaría Técnica s/Convocatoria Movimiento Anual de Traslados Año 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1187-DGE- de fecha 23 de agosto de 2013, se convoca a Concurso para Traslado Anual en los cargos de Maestro de Grado y Materias Especiales: Educación Musical, Educación Física, Educación Plástica y Artesanías, Encargado de Laboratorio de Informática y en las horas de: Inglés, Informática, Educación Física, Educación Musical, Educación Plástica y Artesanías y Teatro en escuelas dependientes de la Dirección de Educación Inicial y Primaria y sólo cargos en escuelas dependientes de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos y Dirección de Educación Especial;

Que en el Anexo III de la mencionada norma legal, se ha incurrido en errores materiales involuntarios, omitiendo cargos de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, los que deben ser subsanados para dar transparencia a dicho concurso;

Que el Apartado II del Artículo 78° de la Ley N° 3909 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza, dispone que en cualquier momento podrán ser rectificadas los errores materiales e involuntarios;

Por ello;

LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1° - Inclúyase parcialmente al Anexo III perteneciente a la Resolución N° 1187-DGE- de fecha 23 de agosto de 2013, dos (2) cargos de Maestra de Grado de la Escuela N° 3-214 "Profesor Carlos Fuentealba" -Capital- 0% de zona de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos.

Artículo 2° - Determinese que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

María Inés Abrile de Vollmer